



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	HERNÁN MATIAS GÍL GÓMEZ
Radicado	05001-40-03-014-2020-00104-00
Asunto	TERMINACIÓN PARCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN Nos. 1010151909, 4593560001560745 contenidas en el pagaré No 02-00628632-03 y Pagaré No 507410066621 y Continúan vigentes las obligaciones No 242517297144 suscrito el 07 de junio de 2016 y No 242717172480 suscrito el 07 de junio de 2016 contenidas en el PAGARÉ No 02-00628632-03 y autoriza envío notificación.
Auto:	029

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por la apoderada con facultad para recibir; este Despacho resolverá previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra:

"...Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o del apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la Cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el rematante..."

Enuncia la Corte Constitucional en Sentencia C-383/05,

"...cabe afirmar que la norma pretende precisamente garantizar los derechos del deudor y la eficacia del pago que efectué al exigirse que solo se aceptará por parte del juez para poder dar por terminado el proceso escrito auténtico proveniente del

ejecutante o de su apoderado con facultad expresa para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y de las costas...”

Así las cosas, y como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago de las obligaciones obligaciones Nos. **1010151909, 4593560001560745** contenidas en el pagaré No **02-00628632-03** y Pagaré No **507410066621**, llena todos los requisitos establecidos por Ley puesto que el escrito proveniente de la apoderada con facultad para recibir, quien es explícito en indicar que la parte demandada canceló el total de la obligación señaladas, (capital, intereses y costas procesales) contenida en el título ejecutivo adosado con la demanda siendo su contenido claro; nada obsta para que esta Agencia Judicial, **ACCEDA a la petición incoada.**

De otro lado se debe indicar que, **Continuará el proceso frente a las obligaciones No 242517297144 suscrito el 07 de junio de 2016 y No 242717172480 suscrito el 07 de junio de 2016 contenidas en el PAGARÉ No 02-00628632-03.**

Se incorpora citación para la notificación personal anexo digital No 26 en cumplimiento de lo establecido en el art. 291 C.G.P, dado que el demandado no compareció en el término establecido, se autoriza el envío del aviso en cumplimiento de lo establecido en el 292 C.G.P

En virtud de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES Nos. 1010151909, 4593560001560745 contenidas en el pagaré No 02-00628632-03 y Pagaré No 507410066621 promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A con NIT 860.034.594-1 en contra de HERNÁN MATIAS GÍL GÓMEZ con C.C 8.164.996 por haberse producido el pago total de la obligación Nos. 1010151909,

4593560001560745 contenidas en el pagaré No 02-00628632-03 y Pagaré No 507410066621 contenida en el titulo adosado con la demanda.

SEGUNDO. - Continuará el proceso por las obligaciones **No 242517297144 suscrito el 07 de junio de 2016 y No 242717172480 suscrito el 07 de junio de 2016 contenidas en el PAGARÉ No 02-00628632-03.**

TERCERO: - Incorpora citación personal y autoriza aviso, conforme lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf701b5d646d814782629060bd361ce963749325165c6143147a04588e54df61**

Documento generado en 22/06/2021 01:59:56 PM

MCH